

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 17
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 27 de septiembre de 2021

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5.05(QQ) DEL ARTÍCULO 5.05 DEL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A LOS FINES DE REALIZAR UNA ENMIENDA TÉCNICA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los
3 municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
4 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de manera

1 independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad
2 legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

3 **POR CUANTO:** En virtud del inciso (u) del Artículo 1.008 del Código Municipal, el Municipio
4 Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) está facultado para adoptar
5 ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas
6 urbanas. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se
7 utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo del Municipio y el bienestar de
8 sus habitantes.

9 **POR CUANTO:** El referido estatuto, en su Artículo 1.010, dispone que corresponde a cada
10 municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender
11 las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. A tal fin, mediante la
12 Ordenanza Núm. 8, Serie 2019-2020, se enmendó la Sección 5.05(qq) del Artículo 5.05
13 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida
14 como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”,
15 con el fin de atender la necesidad de estacionamientos de los residentes *bona fide* del
16 Condominio La Puntilla, localizado en la Calle Schomburg del Viejo San Juan.

17 **POR CUANTO:** No obstante lo anterior, se requiere realizar una enmienda técnica a la referida
18 Sección para clarificar el alcance y la demarcación de la misma. De esta manera, su
19 implementación cumplirá con la intención legislativa que promovió la aprobación de la
20 enmienda originalmente. A su vez, se equipara la multa administrativa dispuesta a aquella
21 establecida para los estacionamientos para los residentes *bona fide* del Viejo San Juan.

22 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
23 **PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección 5.05(qq) del Artículo 5.05 del Capítulo V de la
25 Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y
26 Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

1 “CAPITULO V

2 **FORMA, TIEMPO, Y SITIO EN QUE SE PODRÁN DETENERSE O**
3 **ESTACIONARSE LOS VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE**
4 **SAN JUAN**

5 ...

6 **Artículo 5.05.-Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan**

7 ...

8 **Sección 5.05(qq).-Calle Schomburg (antes Presidio)**

9 Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este de la calle en el tramo comprendido entre la
10 entrada del Estacionamiento Municipal La Puntilla y su intersección con el Paseo de la
11 Princesa. En el tramo **Este** de la calle comprendido entre el portón secundario ~~[de las~~
12 ~~facilidades de la Guardia Costanera]~~ **del Estacionamiento Municipal La Puntilla** en
13 dirección Sur hasta el final de la calle, se reservarán los espacios de estacionamiento para
14 uso exclusivo de residentes *bona fide* del Condominio La Puntilla, siempre y cuando estén
15 debidamente autorizados con el permiso de estacionamiento del Condominio La Puntilla,
16 de lunes a viernes desde las seis (6:00) de la tarde hasta las siete (7:00) de la mañana del
17 día siguiente, y sábados y domingos las veinticuatro (24) horas del día. Cualquier vehículo
18 estacionado en dicha área sin el correspondiente permiso de estacionamiento dentro del
19 horario antes descrito, conllevará una multa administrativa de ~~[quinientos dólares~~
20 ~~(\$500.00)]~~ **doscientos cincuenta dólares (\$250.00)**, con posibilidad de remoción del
21 vehículo por grúa.

22 ...”

23 **Sección 2da.:** La Oficina de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan
24 llevará a cabo la rotulación pertinente y necesaria para cumplir con esta Ordenanza.

25 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
26 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

1 **Sección 4ta.:** Según lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según
2 enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, esta Ordenanza se publicará en
3 al menos un (1) periódico de circulación general o de circulación regional. Dicha publicación
4 deberá expresar:

5 (a) número de ordenanza y serie a la que corresponde;

6 (b) fecha de aprobación;

7 (c) fecha de vigencia, según se establece en la Sección Quinta (5ta.) de esta
8 Ordenanza;

9 (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y

10 (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada
11 del texto completo de esta Ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal
12 de San Juan mediante el pago de los derechos correspondientes.

13 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación,
14 según lo dispuesto en la Sección 5ta. de esta Ordenanza y en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020,
15 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.